



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico
Demandante	Yeimy Elena Arango Hincapié, C.C. 43.155.462
Demandado	Sergio David Rodas Rodas, CC. 98.624.517
Radicado	05001 31 10 014 2019 00756 00
Decisión	Hace corrección
Interlocutorio	902

Dado que, mediante correo electrónico dirigido el nueve de los corrientes, la demandante ha solicitado sea corregida el acta de audiencia celebrada el dieciocho de julio del presente año, en su encabezamiento; en el sentido de indicar que se trata de un proceso **verbal de Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico** y no, Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes como se dijo en aquélla e igualmente, en el proveído del veintitrés de agosto del presente año.

Conforme a lo anterior, se tiene que, le asiste razón a la peticionaria, toda vez que, al revisar la demanda, la misma se refiere a un proceso **verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico** y no como erróneamente quedó enunciado en el cuadro descriptivo del acta de audiencia de julio 18 y auto del 23 de agosto, ambos del presente año.

Por lo anterior, el Juzgado realizará la corrección pretendida advirtiendo que, los errores de esta índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto conforme lo estatuye el artículo 286 del Código General del Proceso.

Siendo así, el **Juzgado Catorce de Familia de Medellín,**



RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la imprecisión en que se incurrió tanto en el acta de audiencia No. 118 que contiene el extracto de la parte resolutive de la sentencia No. 187 del 18 de julio de 2022; como en el auto del 23 de agosto de 2022. Lo anterior, en el sentido de indicar que la demanda es **Verbal de Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico** y no como quedó allí escrito.

SEGUNDO: Expídase copia del presente auto para los efectos que corresponda

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4ad6feccb8e51e345e87d2b019b91272702eadc49b87d1840a7d11c602afdb**

Documento generado en 12/09/2022 02:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>